30/08/2016

ECONOMIST&JURIST

jizaguirre

El préstamo hipotecario destinado a adquirir la vivienda familiar no es carga del matrimonio

El Tribunal Supremo en su reciente Sentencia de 21 de julio del presente año ha visto el recurso de casación del recurrente al que se le impuso, en concepto de contribución a las cargas del matrimonio la obligación de abonar el importe del préstamo hipotecario que grava la vivienda familiar, y que es propiedad privativa de su ex pareja, así como el préstamo personal concertado por esta para la financiación de un vehículo destinado a su uso y al de sus hijos.

La Sentencia de primera instancia acordó que el recurrente abonase, en concepto de pensión compensatoria, el importe del préstamo hipotecario que gravaba el domicilio y el préstamo y la Audiencia Provincial lo confirmó, señalando que habría sido más clarificador que se hubiese afirmado **que no había lugar a la pensión compensatoria y que esas cantidades las consideraba y se imponían como contribución a las cargas del matrimonio**.

El ex cónyuge recurrió esta sentencia en casación alegando **infracción de la doctrina jurisprudencial** que in

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF